

Acuerdo de Concejo

Nº 009-2021- CM-MDY-PASCO

Sesión Ordinario de Concejo Nº 02-2021.

Cerro de Pasco, 22 de enero del 2021



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA, que suscribe;

VISTOS:

En Sesión de Concejo Municipal Ordinario Nº 02 de fecha 21 de enero del presente año, habiendo solicitado una cuestión previa la regidora Abog. Carla H. HUAMAN SOTO, para la participación de los alcaldes de los Centro Poblados Sr. Elvis PEREZ TRAVEZAÑO de Cajamarquilla y Sr. Domingo REYES AYRA, luego siendo autorizados el pedido; y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título preliminar de la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Nº 27972, la Municipalidad Distrital de Yanacancha, como órgano de gobierno local, goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad al Art. 41º de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, se precisa que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a los asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto;

Que, ley que modifica la ley 27972, ley orgánica de municipalidades, respecto de las municipalidades de centros poblados, en su artículo UNICO, Modificación del subcapítulo único del Capítulo I del Título X de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Modifícanse los artículos 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134 y 135 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la disposición complementaria transitoria; ÚNICA. Adecuación, Las municipalidades de centros poblados en funcionamiento se adecúan a las disposiciones de la presente ley en el plazo de dos años a partir de su publicación.

Las ordenanzas de adecuación correspondientes siguen los criterios, requisitos y procedimientos señalados en los artículos 128 y 129 de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, modificados por la presente ley.

Si transcurrido el plazo no se hubiera emitido la ordenanza de adecuación conforme a la norma, la municipalidad de centro poblado es desactivada, pudiendo continuar operando como agencia municipal, para lo cual se deberán emitir los acuerdos necesarios.

Que, la disposición complementaria derogatoria; UNICA, norma derogatoria, Deróganse la décimo segunda disposición complementaria de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como la Ley 28458, Ley que establece plazo para la adecuación de las municipalidades de centros poblados a la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, Habiendo sido reconsiderada la Ley por el Congreso de la República, insistiendo en el texto aprobado en sesión del Pleno realizada el día veintiuno de noviembre de dos mil dieciocho, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 108 de la Constitución Política del Perú, siendo publicado a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil diecinueve.

Que, habiendo sido deliberado en el pleno del Concejo Municipal y se acuerda por mayoría, con seis votos a favor y uno votación en contra del regidor Tec. José SOSA GOMEZ, en aprobar la conformación de una Comisión Mixto de Planeamiento Estratégico integrado por: Gerente de Planificación Estratégica; Gerente de Asesoría Jurídica, Gerente Infraestructura y Urbanismo; y la Comisión permanente de regidores Planeamiento Estratégico conformado por CP. Richard Jhonatan SANTIAGO ROJAS; Tec. José Antonio SOSA GOMEZ y Mg. Jorge Luis RAU LOPEZ;

Estando a lo expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley 27972, el Concejo Municipal con el Voto unánime, y artículo 42º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



ACUERDAN:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la conformación de una Comisión de Planeamiento Estratégico Mixto con integrado por:

Funcionarios:

- Gerente de Planificación Estratégica
- Gerente de Asesoría Jurídica
- Gerente de Infraestructura y Urbanismo.

Regidores de la Comisión de Planificación Estratégica.

- CP. Richard SANTIAGO ROJAS.
- Tec. José SOSA GOMEZ
- Mg. Jorge RAU LOPEZ

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, al Gerente Municipal, a las Gerencias indicadas dentro de la comisión mixta y la Comisión permanente de regidores de Planificación Estratégica

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, el presente acuerdo a los integrantes de la Comisión, para los fines consiguientes conforme lo establece y faculta la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YANACANCHA
PASCO
Econ. Omar Raúl Raraz Pascual
ALCALDE